



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCA



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 2145/VER/2007
C.A.: 16.27S.714.1.16-284/2007
BITACORA: 09/KW-0012/12/20

RESOLUCIÓN No. 917 /2022

Ciudad de México, a **16 DIC 2022**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **27 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-569/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,535.82 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal del Estero, así como las obras que se autorizan consistentes en **palapa de 4.00 m por 6.00 m que se construirá con cimentación a base de concreto ciclópeo, castillo, trabes, dalas de cerramiento, todos de concreto armado y techo de palapa cubierta con palma de coco; baños con 3 regaderas y 3 WC de 1.75 m por 7.35 m, que se construirán con cimentación a base de concreto de ciclópeo, castillo, trabes, dalas de cerramiento y techo, todos de concreto armado; alberca y chapoteadero con muros de concreto armado recubiertos con mosaico veneciano; toboganes, 10 sombrillas de 2.10 m por 2.10 m con zapata de 0.8 m por 0.8 m y castillos de concreto armado, estructura de madera y cubiertas de teja; estacionamiento de 226 m² de con piso de concreto simple; fosa séptica que se construirá de concreto armado y ladrillos; cuarto de maquinas de 12.85 m² de concreto armado, pozo de absorción de concreto armado y pozo superficial tipo puyón para abastecimiento de agua potable; un tobogán de fibra de vidrio, de estructura de concreto armado en zapatas y castillo; barda perimetral con muros de tabique rojo recocido asentado con mortero; instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria.** La superficie concesionada se ubica en la avenida Paseo de las Palmas s/n, Fraccionamiento Arcadia, Tecolutla, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz y el uso otorgado es exclusivamente para **palapa, baños, alberca, chapoteadero, tobogán, sombrillas y estacionamiento**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **19 de agosto de 2009**.

SEGUNDO.- Que con fecha **07 de diciembre de 2020**, la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, recibió escrito por parte de el **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-569/09**, en favor de la **C. BLANCA ALEJANDRA SUÁREZ ISLAS**, solicitud que fue recibida en la misma fecha, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

R
E



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2145/VER/2007
C.A.: 16.275.714.116-284/2007
BITACORA: 09/KW-0012/12/20**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

RFC



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 2145/VER/2007
C.A.: 16.27S.714.116-284/2007
BITACORA: 09/KW-0012/12/20

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento...

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **07 de diciembre de 2020**, el **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-569/09**, en favor de la **C. BLANCA ALEJANDRA SUÁREZ ISLAS**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2145/VER/2007
C.A.: 16.27S.714.1.16-284/2007
BITACORA: 09/KW-0012/12/20**

a Que con fecha **27 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-569/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,535.82 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal del Estero, así como las obras que se autorizan. La superficie concesionada se ubica en la avenida Paseo de las Palmas s/n, Fraccionamiento Arcadia Tecolutla, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz y el uso otorgado es exclusivamente para **palapa, baños, alberca, chapoteadero, tobogán, sombrillas y estacionamiento**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

b La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-569/09**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

c Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre a que se refiere, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos de pagos **No. AA11075, AA9290, AA9147, AA8801 y AA8774** correspondiente a los años **2020, 2019, 2018, 2017, 2016 y 2015**.

d Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,692.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2145/VER/2007
C.A.: 16.27S.714.1.16-284/2007
BITACORA: 09/KW-0012/12/20**

e Que la **C. BLANCA ALEJANDRA SUÁREZ ISLAS**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física se exhibió la copia certificada de su acta de nacimiento con Folio **No. 51791302**, de fecha **25 de septiembre de 2018**, expedida en la Ciudad de México, así como copia simple de la credencial de elector con clave de elector No. _____ así mismo la **C. BLANCA ALEJANDRA SUÁREZ ISLAS**, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

f Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-569/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, ceder en favor de la **C. BLANCA ALEJANDRA SUÁREZ ISLAS**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 2145/VER/2007
C.A.: 16.27S.714.1.16-284/2007
BITACORA: 09/KW-0012/12/20

569/09, para el efecto de que este último, use y aproveche una superficie **2,535.82 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal del Estero, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapa de 4.00 m por 6.00 m que se construirá con cimentación a base de concreto ciclópeo, castillo, trabes, dalas de cerramiento, todos de concreto armado y techo de palapa cubierta con palma de coco; baños con 3 regaderas y 3 WC de 1.75 m por 7.35 m, que se construirán con cimentación a base de concreto de ciclópeo, castillo, trabes, dalas de cerramiento y techo, todos de concreto armado; alberca y chapoteadero con muros de concreto armado recubiertos con mosaico veneciano; toboganes, 10 sombrillas de 2.10 m por 2.10 m con zapata de 0.8 m por 0.8 m y castillos de concreto armado, estructura de madera y cubiertas de teja; estacionamiento de 226 m² de con piso de concreto simple; fosa séptica que se construirá de concreto armado y ladrillos; cuarto de maquinas de 12.85 m² de concreto armado, pozo de absorción de concreto armado y pozo superficial tipo puyón para abastecimiento de agua potable; un tobogán de fibra de vidrio, de estructura de concreto armado en zapatas y castillo; barda perimetral con muros de tabique rojo recocido asentado con mortero; instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria.** La superficie concesionada se ubica en la avenida Paseo de las Palmas s/n, Fraccionamiento Arcadia Tecolutla, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz y el uso otorgado es exclusivamente para **palapa, baños, alberca, chapoteadero, tobogán, sombrillas y estacionamiento**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-569/09**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la **C. BLANCA ALEJANDRA SUÁREZ ISLAS**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-569/09**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. BLANCA ALEJANDRA SUÁREZ ISLAS**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Marisa Gabriela Solís Serrano y/o Fernando Zumaya Alvarez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

dirección de correo electrónico:

y/o a través de la siguiente
igualmente se señala el número telefónico



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 2145/VER/2007

C.A.: 16.27S.714.1.16-284/2007

BITACORA: 09/KW-0012/12/20

proporcionado por el particular: _____ asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. BLANCA ALEJANDRA SUÁREZ ISLAS**, y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber el C. Marisa Gabriela Solis Serrano, en el domicilio señalado para tales efectos mismo que se ubica en _____

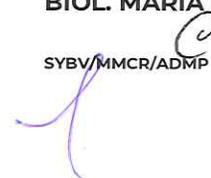
_____ y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: _____ asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **C. MIGUEL ÁNGEL PERALTA RODRÍGUEZ**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA


SYBV/MMCR/ADMP



